

Artigos

Recebido: 05.11.2018

Aprovado: 05.11.2018

DOI <http://dx.doi.org/10.18316/REDES.v7i1.5232>

¿Úteros para alquilar o la violación tecnológica de la mujer?

José María Monzón

Hertie School of Governance

Friedrichstraße, Berlín, Alemania

<https://orcid.org/0000-0003-1285-0144>

Resumen: ¿Por qué importa la maternidad subrogada? Esta maternidad ha sido pensada como un medio para terminar con la infertilidad como estigma. Esta técnica médica involucra - principalmente - las vidas de mujeres que por su situación social o económica buscan obtener - al menos por un tiempo - un bienestar. Ellas son las que llevan los hijos de otras. Esto ayuda a que - especialmente - las personas ricas puedan ser padres sin los costos de una maternidad. Se favorece mercado en aumento de embriones en el cual clínicas y agencias buscan satisfacer los deseos de sus clientes de ser padres. Pero esta práctica puede ser vista también como una explotación de las mujeres al igual que como una práctica ilícita. Los Estados no se ponen de acuerdo en este tema, mientras los futuros padres persiguen los menores costos lo que no significa que logren mejores servicios. De este modo crece el turismo reproductivo en tanto que los Estados debaten sobre los argumentos para prohibirla o permitirla.

Palabras-clave: Maternidad Subrogada; Turismo Procreacional.

Uterus for rent or technological violation of women?

Abstract: Why surrogate motherhood matters? Surrogacy has been meant as a means to end with infertility as stigma. It is a medical technique that it involves - especially - the lives of women who, because of their social and economic status, are seeking to get a better - but temporal - welfare. They are the ones who carry others' babies. This helps mainly rich people to be parents without the costs of motherhood. It also favours a growing market of embryos where clinics and agencies provide personal services and fulfill the desire of their clients to be parents. But this practice can be seen as an exploitation of women as well as a practice to be unlawful. States do not get a consensus on this issue so clients-parents tend to look for lower cost clinics which it does not mean they provide better services. In this way reproductive tourism grows while states discuss arguments in order to prohibit or to allow surrogacy.

Key words: Surrogate Motherhood; Reproductive Tourism.



Introducción

Una de las usuales preguntas – al menos en la Argentina - que recibe una pareja recién casada, pasado un tiempo, es la que se formula de la siguiente manera: “¿están esperando un hijo o un hija?” o una variante de la misma: “¿hay novedades?”. La felicidad de los que interrogan depende de la respuesta; si ésta es negativa se entristecen pero les dan esperanza a la nueva pareja diciendo que tal vez haya que esperar un tiempo para que todo se resuelva bien, o sea, que ella quede embarazada. No surge como respuesta alternativa la posibilidad de adoptar. Y si se insiste pasado un determinado tiempo sin novedades de un futuro embarazo se recomienda acudir a un centro de fertilización. Por supuesto, esto sucede en los centros urbanos donde se estima que existen vías técnicas para tener una descendencia, o se sugiere acudir a un país extranjero que puede ir desde Estados Unidos a Ucrania.

En dichas clínicas la publicidad suele mostrar padres felices con su bebé y a madres gestantes también felices, porque para todos ha habido un beneficio o una satisfacción de alguna necesidad. La seguridad que exponen las lleva a afirmar que disponen de un control de todas las eventualidades que puedan acontecer durante y después del embarazo. Cuentan con madres gestantes que ya han demostrado su capacidad de procrear y que ofrecen – es un modo de decir - sus cuerpos para ser rentados por otros, una puerta abierta para superar el obstáculo de la infertilidad o los riesgos y las cargas de un embarazo de la madre comitente.

Además ofrecen la posibilidad de elegir a dónde ir, de acudir a un tercer país donde los costos son más bajos y, tal vez, la oportunidad de *diseñar* al futuro hijo o hija. Empero ¿esto es lo que realmente pasa cuando se quiere superar el estigma de la infertilidad tan arraigado en diversas culturas, a las cuales no somos ajenas.

Como se observa nos encontramos ante un tema que excede a la mirada del Derecho y de la Medicina, y se extiende a la Antropología, la Ética, y en algunos casos, a la Religión. Mi pregunta es si esto es tenido en cuenta por el legislador, el jurista, y el juez, al momento de intervenir en los casos que se judicializan, para preocupación de todos los actores involucrados, los que olvidan - con frecuencia - a quien todos desean gestar y tener: al ser humano recién nacido que, por cierto, no es la única persona vulnerable en estas prácticas.

Estas son las cuestiones que suscita la maternidad subrogada, a la que nos dedicaremos en el siguiente trabajo desde una perspectiva interdisciplinaria que estimo es más adecuada para entender los problemas surgidos, hace un poco más de treinta años, en el hemisferio norte, más específicamente, en Inglaterra y en los Estados Unidos, en el marco de una cultura capitalista, un dato que conviene retener si se quiere comprender lo que significa y se expresa con esta tecnología aplicada a la superación de la infertilidad como estigma.

Fragmentando el cuerpo humano

En la sociedad actual se ha difundido un conjunto de ideas apocalípticas que pone en alerta a los seres humanos. Esto generó una serie de preguntas a las que hay que responder. ¿Podrán sobrevivir todos

los seres humanos? ¿Cómo lo harán? ¿Cuál será el escenario futuro? A primera vista, no pareciera que todos los seres humanos podrían sobrevivir. Si esto es así, los que quedan ¿por qué y cómo sobreviven? En principio, se podría decir que por su capacidad física, psíquica e intelectual. Pero desde hace unas décadas la tecnología comenzó a proveer a los seres humanos – o más bien a algunos - de una capacidad externa que implantada ayuda a superar varios obstáculos físicos y médicos que tradicionalmente eran considerados inalcanzables. De este modo, la tecnología está en condiciones de proporcionar técnicas e instrumentos para sobrepasar dificultades que o bien advienen con la persona o surgen en cierto momento de su vida, lo que en determinados casos importa despojar al ser humano de un estigma, en nuestro caso, la *infertilidad*,

La infertilidad es una condición que afecta al 15-20% de las parejas en edad reproductiva. Dentro del campo de la salud reproductiva, la infertilidad implica una deficiencia que no compromete la integridad física del individuo ni amenaza su vida. Sin embargo, dicha deficiencia puede tener un impacto negativo sobre el desarrollo del individuo, produciendo frustración y debilitando la personalidad, ya que la mayoría de las parejas consideran tener hijos como un objetivo de vida. Comparado con otras especies, el ser humano es altamente ineficiente en términos de reproducción. La tasa de fertilidad por ciclo es de alrededor de 20% y la de embarazos acumulados en las parejas con fertilidad probada es aproximadamente del 90% después de doce meses y del 94% luego de dos años¹.

De esta extensa cita tomamos cuatro puntos que nos parecen relevantes: (a) la mayoría de las parejas consideran tener hijos como un objetivo de vida; (b) la infertilidad implica una deficiencia; (c) la infertilidad no compromete la integridad física del individuo ni amenaza su vida, y (d) puede tener un impacto negativo sobre el desarrollo del individuo, produciendo frustración y debilitando su personalidad.

Expliquemos seguidamente cada uno de estos puntos.

En primer lugar cabe interrogarse si tener hijos es un objetivo de vida. A esto se puede contestar desde dos perspectivas: una que nos remite a los textos religiosos – especialmente - los de nuestra cultura judeo-cristiana, y otra que parte desde la mirada de quienes sostienen que el tener hijos es un mandato cultural. Con referencia a la primera nota cabe decir que

Donde los grupos de descendencia sirven de base a acciones sociales comunes, constituyendo unidades sociales de importancia, hay una tendencia a poner mayor énfasis sobre el clan o el linaje que sobre las familias individuales. La continuidad del linaje es vista como fundamental y significativa, incluso religiosamente; los lazos entre sus miembros son fuertes y efectivos y se percibe subjetivamente al linaje como una cohesionada sociedad de vivos y muertos que se proyecta hacia al futuro².

Con relación a la segunda nota conviene señalar esta cita de Bachofen de 1861

Fue la afirmación de la paternidad la que liberó a la mente de las apariencias naturales, y cuando esto se logró con éxito, la existencia humana se elevó por encima de las leyes de la vida material. El principio de la maternidad es común a todas las especies de la vida animal. Pero el hombre va más allá de este lazo al conceder preeminencia al poder de la procreación, y al hacerlo adquiere conciencia de su vocación superior. Con el principio paterno y espiritual rompe con los lazos del telurismo y eleva su mirada a las regiones más altas del cosmos. Así la paternidad victoriosa está relacionada con la luz celeste tan claramente como la maternidad prolífica lo está con la fecundidad de la tierra³.

¹ Brugo-Olmedo, M.D., Santiago - Chillik, M.D., Claudio - Kopelman, M.D., Susana. Definición y Causas de la Infertilidad”, **Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología**, v. 54, n. 4, 2003. p. 228.

² Carozzi, María Julia – Maya, María Beatriz – Magrassi, Guillermo. **Conceptos de antropología social**. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1980. p. 122.

³ Cit. en Harris, Marvin. **El Desarrollo de la Teoría Antropológica**. Historia de las Teorías de la Cultura. México: Siglo XXI de

Esto es justamente lo que discuten las teorías feministas, asumiendo que la maternidad es un constructo cultural impuesto a la mujer dentro de un esquema de dominación que el hombre ejerce sobre la mujer, del cual hay que liberarse. Es el resultado del viraje del marco de comprensión que se tiene de la mujer,

(...) el discurso filosófico moderno, y la mayor parte de los discursos filosóficos actuales, al pensar en el varón, se sitúan en la óptica de la racionalidad y lo ven como un sujeto lleno de posibilidades que ha de desarrollar, es un sujeto por hacer; es definido, por tanto, como historia. Al hablar de la mujer, por el contrario, lo hacen desde la óptica biologicista, viéndola como un ser reducido al desarrollo de sus cualidades biológicas, que, por diferentes, se consideran inferiores. Queda definida, pues, como esposa y madre, y destinada exclusivamente a ello, reducida a su función reproductora⁴.

Esto conllevó una transformación de todas las nociones vinculadas a ella, por ejemplo, la de familia y la de maternidad, dando lugar a la construcción de una nueva tipología de la familia moderna⁵. Sin esto no parece posible entender el contexto en el cual se desarrolla la maternidad subrogada. Hasta se puede decir que ha emergido una *política de la reproducción humana*, no sólo como cuestión de una pareja o una persona sino también como un tema de interés para el Estado quien lo ubica en la agenda pública, un modo de control que se ejerce sobre las mujeres bajo capa de protección.

Segundo, si la infertilidad implica una deficiencia, hay que tener en cuenta que ella hoy es superable por la FIV y por la maternidad subrogada, por ejemplo. O como también se denominan: las técnicas de reproducción humana asistida (o TRHA), un resultado de la confluencia entre la tecnología, la ciencia médica, y las ciencias sociales⁶, con el “objetivo es maximizar las posibilidades de fertilización y de embarazos viables”⁷, lo que también abre la posibilidad de (volver a) implantar una variante nueva de eugenesia (un tema sobre el cual volveremos más adelante). Sin embargo, lo que importa destacar ahora es que esta confluencia – impensada en otras épocas – altera las pautas de comprensión del ser humano. De ahí que se plantee – en la actualidad – un interrogante crucial ¿qué es un ser humano? porque existe la oportunidad de *diseñar* a las futuras personas, traspasando las fronteras de la naturaleza o de lo dado, convirtiendo al ser humano en un objeto de experimentación, lo que observa, por ejemplo, en el uso que se le da a los tests genéticos en el diagnóstico prenatal.⁸

España Editores, S.A., segunda edición, 1996. p. 164.

⁴ Zubía Guinea, Marta. Mujer y derechos humanos, una desigualdad institucionalizada en **Mujer, Mujeres y Bioética**, Javier de la Torre Díaz (Editor). Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2010. p. 171; “En nuestra cultura predominan las representaciones del amor materno como hecho instintivo, irracional, que se supone se manifiesta desde la infancia de toda mujer (...) este «instinto maternal» es una de las muchas imágenes de la maternidad cultural y socialmente construidas” en Saletti Cuesta, Lorena. Propuestas Teóricas Feministas en Relación al Concepto de Maternidad, **Clepsydra**, 7, Enero 2008. p. 170.

⁵ “Los cambios en la familia durante los últimos 40 años, han sido los más profundos y convulsivos de los últimos 20 siglos. La Familia tradicional ha cambiado. Aparecen hoy un gran número de modelos que alteran los parámetros con los que se entendía la vida familiar. Los cambios afectan a todo el sistema familiar” en Valdivia Sánchez, Carmen. La familia: concepto, cambios y nuevos modelos, **La Revue du REDIF**, v. 1, 2008. p. 15.

⁶ Andler, Daniel; Barthelmé, Simon; Beckert, Bernd; Blümel, Clemens; Coenen, Christopher; Fleischer, Torsten; Friedewald, Michael; Quendt, Christiane; Rader, Michael; Simakova, Elena; Woolgar, Steve. **Converging Technologies and their impact on the Social Sciences and Humanities**. Final report of the CONTECS Project, May 2008, en <http://www.contecs.fraunhofer.de>

⁷ Núñez Cubero, M. Pilar. Mujer y Reproducción en **Mujer, Mujeres y Bioética**, Javier de la Torre Díaz (Editor), Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2010. p. 87.

⁸ Para algunos investigadores se presenta una visión des-corporeizada del cuerpo humano donde priman el *management* y

Tercero, el hecho de que la infertilidad no compromete la integridad física del individuo ni amenaza su vida, es una de las afirmaciones que – quizás - es más difícil de aceptar y comprender por una pareja o una persona, por lo que la maternidad significa. En este sentido,

Parece que toda persona posee, inscrito en lo más profundo de sí misma, el deseo secreto de alcanzar la inmortalidad por su propia descendencia. Porque, frente a la muerte, la única respuesta no espiritual que el hombre haya encontrado es el hijo. El deseo de tener hijos es universal, no es una cosa nueva del mundo de hoy. La reproducción siempre fue un destino lógico que no estuvo ligado nunca a la voluntad del hombre o de la mujer. En tiempo pasado, y todavía hoy, en las sociedades tradicionales de los países más desfavorecidos, el hecho de no tener hijos era o es interpretado como un castigo divino y motivo de repudio a la mujer por parte del marido y su familia (...) lo que justifica que la palabra infertilidad o esterilidad tenía una connotación acusatoria e incluso persecutoria, constituyendo un estigma de incapacidad, sobre todo para la mujer, a lo largo del tiempo, según civilizaciones y culturas⁹.

Entonces, importa recordar que el deseo de tener hijos es universal, ya que se aprecia que la reproducción siempre fue un destino que no estuvo ligado nunca a la voluntad del hombre o de la mujer, lo cual pone en duda la afirmación de que la maternidad es un mandato cultural¹⁰. No obstante ello, se deben tomar en cuenta las objeciones a esta concepción, lo que indica que nos encontramos ante un concepto que la historia va configurando, de ahí el debate actualmente instalado sobre su modo de ser.¹¹

Y cuarto, si consideramos el punto de vista psicológico notamos que se opina que “las mujeres encuentran mayores dificultades para aceptar y acomodarse a la idea de que una pareja sin hijos constituye una familia y presentan más ideas obsesivas sobre la gestación y la concepción de un hijo, con una mayor prevalencia de sintomatología ansiosa y depresiva”¹². Tal vez, en esta idea haya un fondo que descansa en una concepción biologicista del matrimonio –siguiendo algunas líneas de un trabajo de Ratzinger que convendría repasar¹³- en lo cual también incide lo expuesto en el punto anterior: el hecho de que el deseo de tener hijos es universal.

el control biomédico, Ettore, Elizabeth. *Reproductive Genetics, Gender and the Body: 'Please Doctor, may I have a Normal Baby?'*, **Sociology**, 34, 2000. p. 403-420.

⁹ Núñez Cubero, ob. cit. en nota 7. p. 86.

¹⁰ Palomar Vereá, Cristina, *Maternidad: Historia y Cultura*, **La Ventana**, n. 22, 2005. p. 35-67; “La existencia del mito maternal se crea al asignar al campo de lo instintivo conductas complejas y elaboradas, como la maternidad, considerando que las conductas de las mujeres están dictadas por principios inmutables y ahistóricos. No es extraño entonces que los sectores dominantes de la sociedad, conscientes de la inestabilidad de sus logros, procuren explicar en términos biológicos la conducta de sectores subordinados, ya que así suponen constaste e invariable al otro” en Saletti Cuesta, ob. cit. en nota 4. p. 173.

¹¹ “La identidad femenina tradicional colocaba a la maternidad como el eje alrededor del cual se articulaba la femineidad. Así, la historia personal, las elecciones vitales y el proyecto de vida de la mayoría de las mujeres se ordenaba alrededor de esta experiencia. Asimismo, ser madres confería a las mujeres el estatus de adultas sociales y era la fuente de reconocimiento público más importante para ellas. Hoy, este orden de prioridades está siendo alterado debido a cambios en los patrones demográficos, sexuales y reproductivos y a la creciente inserción de la mujer en la vida pública por medio de los estudios, el trabajo remunerado y la participación política. Esta última abre a las mujeres otras opciones de reconocimiento y puede proporcionarles nuevos ejes de identificación” en Fuller, Norma. *Maternidad e identidad femenina: relato de sus desencuentros en Adolescencia y juventud en América Latina*, Solum Donas Burak, Compilador, Cartago: Libro Universitario Regional, 2001. p. 225.

¹² Antequera Jurado, Rosario - Moreno-Rosset, Carmen - Jenaro Río, Cristina - Ávila Espada, Alejandro. *Principales trastornos psicológicos asociados a la infertilidad*, **Papeles del Psicólogo**, v. 29, n. 2, mayo-agosto, 2008. p. 168.

¹³ Ratzinger, Joseph. **La Iglesia en el mundo de hoy**, Buenos Aires: Ediciones Paulinas, 1966. p. 72-78.

Empero, deliberadamente dejamos para el final de este capítulo el marco referencial, o más bien, los dos marcos referenciales donde se inscribe la maternidad subrogada. Uno es el que parte de la separación entre mente y cuerpo, que abre las puertas a una concepción de la fragmentación del ser humano, y en nuestro caso, del cuerpo de la mujer, dando lugar a la *maternidad disociada*. Esto significa que el ser humano ya no es visto como una totalidad o como una unidad o un compuesto, sino que cada una de sus partes adquiere independencia, logrando cada de ellas un determinado valor según los intereses que alrededor del mismo se generen o las necesidades que puedan satisfacer, que es lo que sucede con la discusión en torno a la legalidad de la compraventa de órganos, lo que nos remite a un marco referencial más extenso, y que domina la realidad: el capitalismo en su última pero no final versión. Si ya la pornografía había fragmentado el cuerpo de la mujer para su venta y consumo convirtiéndolo en una mercancía, la maternidad subrogada lo va a hacer a su turno, pero con una fachada de honestidad y eticidad que la pornografía no logrará. Es lo que exhiben los anuncios de las clínicas dedicadas a esta tecnología: la mercantilización del útero de la mujer, de la mujer que ya ha demostrado que puede ser madre de sus hijos y puede serlo de los hijos de otros, los padres comitentes, a los que siempre se expone sonrientes y felices ¡¡Bienvenidas las madres tecnificadas!!

Tecnología y maternidad

La modernidad, por un lado, nos ha asombrado, y por el otro, nos ha atemorizado. El desarrollo de la tecnología ha generado un sinnúmero de trabajos que van desde perspectivas tecnoutopistas en la cual se vislumbra una edad de oro de la humanidad, a aquellas que privilegian las miradas pesimistas poniendo el acento en los peligros que acechan a los seres humanos, entre ellos, la eugenesia. Ante esto es prudente tener una visión equilibrada, sobre todo, dentro del marco cultural cristiano, en el cual es necesario despojarse de la contemplación recelosa de la tecnología. No obstante ello, el desenvolvimiento de la tecnología no evita presentar ciertos reparos al mismo. Empecemos ahora por observar qué es lo que ha sucedido

El “argumento naturalista” de que los seres humanos son fisiológicamente lo que la evolución ha hecho *naturalmente* de ellos, y así debe de ser, ya no sirve por más tiempo. El concepto “romántico” de naturaleza y de “naturaleza humana” se debe confrontar hoy con otro concepto de naturaleza. Si consideráramos el concepto de naturaleza como algo “sagrado” (así se ha considerado en el pasado), entonces el concepto de “progreso tecnológico” se podría considerar un error, pues éste destruye para algunos o transforma la naturaleza para otros. Los seres humanos, por lo general, están satisfechos y hasta orgullosos de poner diques a la inundación. Esto significa una victoria sobre la naturaleza que no es siempre nuestro hermano sabio, sino, muchas veces, nuestro enemigo¹⁴.

La cita señala las creencias de las que hay que despojarse ante el desarrollo de la tecnología, indicando un dato relevante: la naturaleza no es siempre nuestro hermano sabio, sino, que muchas veces, es nuestro enemigo. Pero lo que importa destacar es que “En general, todas las técnicas o productos que intentan la mejora humana, tienen como fondo traspasar las fronteras de la investigación científica y médica”¹⁵. En

¹⁴ Ursua, Nicanor. La “Convergencia de Tecnologías (CT) y la Mejora Técnica del Ser Humano: Una Visión Tecno-Futurista, *Thémata*. Revista de Filosofía, n. 46, 2012. p. 72.

¹⁵ Ursua, ob. cit. en nota 14. p. 74.

realidad, el científico no se plantea los problemas éticos sino hasta después de haber experimentado. El panorama de la maternidad subrogada, su creciente comercialización, y la objetivación del cuerpo de la mujer con la consiguiente explotación, si bien estaban prefigurados en sus inicios, no parece que haya sido previsto. Sin embargo,

Hoy, se tiene la esperanza, sin embargo, de que “mejoraremos” las capacidades humanas, y por ende, las acciones sociales, no desde la educación y la cultura, sino mediante el desarrollo y la aplicación convergente de las nanotecnologías, las biotecnologías, las tecnologías genéticas, la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación, las ciencias cognitivas, las neurotecnologías y las investigaciones sobre el cerebro humano¹⁶.

En vista de lo expuesto, ¿cómo se aplica esto a la maternidad subrogada? En principio, conviene examinar a quienes estar a favor de ella aunque con ciertos matices. En esta corriente, se reconoce que

es fácil comprobar (que) la complejidad de las posibilidades de la subrogación se conjugan con otros debates posibles, respecto de las edades máximas para ciertas prácticas, la orientación sexual, la identidad de género, la mediación económica, la explotación de las mujeres en situaciones de necesidad extrema, el derecho de las personas a acceder a la paternidad, el derecho de las mujeres a utilizar su cuerpo libremente y el derecho de los niños que nacerán a partir de esos acuerdos¹⁷.

Frente a las objeciones que se realizan, que no sólo las expone la sociedad como veremos oportunamente, Camacho justifica su existencia comparando tres prácticas que las mujeres hacen - empleadas domésticas, prostitutas y madres subrogantes - de quienes el autor dice que, si bien, quienes actúan así lo hacen por necesidad o dificultad económica, “los motivos que las llevan a esas prácticas suelen ser variados y complejos”¹⁸, y pueden ser explotadas. Escribe que en el primer caso nadie considera inmoral las tareas domésticas; en cuanto a la prostitución, este autor expresa que “generalmente tampoco hay consensos importantes para verlas como prácticas objetables moralmente. Entonces ¿por qué tendríamos que concederles esta objeción en el tercer caso con la maternidad subrogada?”¹⁹. Respecto de ella - argumenta Camacho - no podría alegarse “la explotación, las carencias, las dificultades económicas o la falta de posibilidades de elección”²⁰, porque tal criterio debería aplicarse también a las otras dos prácticas. Y, a pesar de que existe un intercambio de dinero en la mayoría de los casos, “ver ese aspecto solamente sin mencionar y ponderar todos los otros aspectos es simplificar excesivamente el proceso y la práctica”²¹. La esperanza de Camacho es que la sociedad acepte esta práctica, por cuanto

La maternidad sustituta es una práctica basada en la decisión libre de adultos que ejercen sus derechos y prerrogativas, sin perjudicarse ni perjudicar a terceros, razón por la cual no puede señalarse ni objetarse a las personas que la ejercen ni a la práctica en sí misma. Todos los participantes y personas involucradas se suelen beneficiar de la misma: el niño que nace de dicho acuerdo no hubiera nacido si la práctica no se hubiera realizado

¹⁶ Ursua, ob. cit. en nota 14. p. 76.

¹⁷ Camacho, Javier Martín. **Maternidad subrogada**: una práctica moralmente aceptable. Análisis crítico de las argumentaciones de sus detractores, 2009. p. 4, en <https://www.fundacionforo.com/uploads/pdfs/maternidadsubrogada.pdf>

¹⁸ Camacho, ob. cit. en nota 17. p. 8.

¹⁹ Camacho, ob. cit. en nota 17. p. 9.

²⁰ Camacho, ob. cit. en nota 17. p. 9.

²¹ Camacho, ob. cit. en nota 17. p. 9.

y encuentra una familia que lo recibe con mucho amor y que lo deseó profundamente, los padres logran acceder a la paternidad y tienen la posibilidad de dar amor y brindarle todos los cuidados necesarios a su hijo y por último la mujer portadora puede satisfacer sus deseos de ayudar a otras personas y obtener un beneficio, en general económico a cambio de esa ayuda²².

Y es tarea del Estado regularla cuidando a todas las partes involucradas, fundamentalmente a la madre sustituta, y también al niño por nacer, para que prevenga los abusos, y los potenciales problemas que pudieran surgir en el proceso, concluye Camacho.

Por su parte quienes están en contra de esta práctica parten de sustentar que aunque el “deseo de ser madre, que si en sí mismo es ciertamente loable, no tiene un carácter absoluto”²³, por lo cual no puede emplearse cualquier medio para satisfacerlo, más si “esa disociación provoca una situación de incertidumbre con relación a la filiación, debido a la dicotomía existente entre madre genética y madre gestante, desatendiéndose de tal manera el interés del hijo al colocarlo ante una virtual disputa de intereses”²⁴.

De acuerdo a Sambrizzi hay que tener en cuenta que “un pacto como el referido se encuentra fuera de la autonomía de la voluntad de las partes, debido a que el hecho de pretender contratar un útero durante nueve meses de gestación, atenta contra los principios de orden público, además de oponerse a la moral”²⁵. Con su legalización se crea “un instrumento de explotación física y económica por parte de la mujer acomodada patrimonialmente que prefiere no pasar por las incomodidades del embarazo”²⁶. Pero reconoce que “hay personas que se prestan a gestar un hijo para un tercero porque sienten que su acción es positiva”²⁷, y añadimos nosotros, como en los casos de maternidad subrogada bajo la modalidad altruista que los ha ido admitiendo la jurisprudencia argentina²⁸.

²² Camacho, ob. cit. en nota 17. p. 15.

²³ Sambrizzi, Eduardo A. La Maternidad Subrogada (Gestación Por Sustitución) en **Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial**, Buenos Aires: El Derecho, 2012. p. 313.

²⁴ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 313.

²⁵ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 314.

²⁶ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 315.

²⁷ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 319; la causa “Puede ser una razón médica, como la incapacidad de una mujer para gestar; una imposibilidad biológica, cuando la pareja carece de un útero (fundamentalmente parejas de varones), o cuando es un varón solo quien desea ser padre; o una razón profesional, social o personal (por ejemplo, cuando la mujer no quiere gestar por los inconvenientes que tendría para su vida profesional, o porque tiene miedo o disgusto por la gestación)” en Comité de Bioética de España, **Informe del Comité de Bioética de España sobre los Aspectos Éticos y Jurídicos de la Maternidad Subrogada**, Bilbao, 2017. p. 7.

²⁸ “Como la gestación por sustitución en nuestro sistema jurídico no se halla regulada, corresponde aplicar el principio de legalidad en virtud del cual todo lo que no está prohibido está permitido (art.19 de la Constitución Nacional)...(...).Según dichas interpretaciones, la gestación por sustitución contaría con recepción implícita en el CCCoN, por considerar que la falta de mención expresa de este tipo de TRHA no implica prohibición; ello con sustento, en el ámbito nacional, en el derecho que titulariza toda persona de poder intentar concebir un hijo mediante las posibilidades que la tecnologías derivadas del conocimiento científico.

“La jurisprudencia ha venido subsanando de alguna manera el vacío de regulación, pero es preciso legislar de modo que cuando nazca un niño pueda ser inmediatamente inscripto como hijo de quienes quieren ser sus progenitores o progenitor conforme al elemento volitivo expresado, ya que el interés superior del niño comprometido merece ser atendido con la máxima diligencia y premura.

“Para evitar una inscripción de nacimiento que no se corresponda con la voluntad procreacional expresada y un proceso judicial

Agrega que también realizan esta práctica quienes “de esa manera sienten que expían una culpa por un aborto antes realizado” (sic)²⁹. Y prosigue diciendo que un convenio de esa naturaleza que se celebre sería nulo, de nulidad absoluta, porque las personas están fuera del comercio, y si son objeto de este contrato se viola la dignidad y el respeto al ser humano, especialmente, al tener en cuenta el interés superior del niño, “resulta además inadmisibles crear huérfanos artificiales, que es lo que ocurriría si el comitente del niño fuera una sola persona”³⁰.

Lo que se destaca de estas citas son dos aspectos significativos de este acuerdo: a) el – real o ficticio - derecho a tener un hijo, y b) la aceptación de la existencia de una maternidad disociada. Veamos ahora el primer punto y en el siguiente capítulo examinaremos esta forma de *outsourcing* de la maternidad.

¿Existe un derecho a tener un hijo o una hija? Según Sambrizzi citando a Bustamante Alsina existe lo que éste último llama

(el) *ensañamiento procreativo* al afán posesivo de pretender tener un derecho al hijo y la consecuente búsqueda neurótica del nacimiento a cualquier costo, lo cual persigue la satisfacción de un deseo personal, olvidando de tal manera que el procrear no es un derecho del ser humano sino un don de la naturaleza, así como que el hijo tiene el derecho natural a nacer con dignidad³¹.

Sin embargo, la jurisprudencia ha asentado que “En los casos de gestación por sustitución, la filiación se determinaría sobre la base de la voluntad procreacional”³² a cuyo favor cita al jurista Gil Domínguez para quien “en nuestro ordenamiento constitucional y convencional, la voluntad procreacional es un derecho fundamental y un derecho humano que se proyecta en toda clase de relación, sin que el Estado pueda realizar intervenciones que impliquen un obstáculo a su ejercicio”³³. Desde otra perspectiva, tal voluntad puede ser inscripta en la necesidad de construir un nuevo orden simbólico, de acuerdo a Luisa Muraro, para quien la cultura dominante reprime y neutraliza la relación con la madre, o como dice Silvia Vegetti, estamos ante la posibilidad de crear nuevas formas de autorrepresentación y nuevos modos de entender una procreación netamente femenina³⁴. Si la maternidad le es impuesta a la mujer la única manera de liberarse es a través de la asunción de una plena autonomía, de una voluntad que no esté obligada, o si se quiere, se libere de toda coacción o imposición cultural, social, ética o religiosa, y empiece a controlar su poder de fecundar. Esto conduce a hablar de una *voluntad procreacional*. Según Lamm el elemento volitivo adquiere importancia superlativa en la filiación derivada de las TRHA, de modo que éste

posterior al nacimiento del niño para determinar el vínculo filial, con el consumo de tiempo e producción de sufrimiento derivado de la incerteza de la resolución judicial pendiente, la regulación de la gestación por sustitución es la solución que mejor satisface el interés superior del niño, porque desde el mismo momento del nacimiento el niño se encontraría con una familia que lo desea” en H. M. y otro/a medidas precautorias (art.232 del CPCC.), Tribunal de Familia de Lomas de Zamora 7, 30/dic/2015.

²⁹ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 319.

³⁰ Sambrizzi, ob. cit. en nota 23. p. 323.

³¹ Bustamante Alsina, Jorge A. Aspectos ético jurídicos de la procreación humana artificial, *LA LEY*, 1997-D, 1212 cit. en Sambrizzi, ob. cit. en nota 24. p. 316.

³² H. M. y otro/a medidas precautorias (art.232 del CPCC.), Tribunal de Familia de Lomas de Zamora 7, 30/dic/2015.

³³ H. M. y otro/a medidas precautorias (art.232 del CPCC.), Tribunal de Familia de Lomas de Zamora 7, 30/dic/2015.

³⁴ Saletti Cuesta, ob. cit. en nota 4, pp. 180-181.

prevalece frente a los elementos genéticos y biológicos, “se está ante nuevas realidades que importan una “desbiologización y/o desgenetización de la filiación”, y en cuya virtud el concepto de filiación ganó nuevos contornos comenzándose a hablar de “parentalidad voluntaria” o “voluntad procreacional”³⁵.

Y Lamm concluye diciendo que las TRHA provocaron una nueva vuelta a la *verdad voluntaria* en la que la filiación se determina por el elemento volitivo. Pero ¿existe la *voluntad procreacional*? Si seguimos lo expuesto por Sambrizzi y Bustamente Alsina debemos decir que no. La *voluntad procreacional* es mera voluntad. Por eso, el Comité de Bioética de España aclara

vincular maternidad y gestación es ciertamente una opción moral. Pero también lo es proclamar la soberanía de la voluntad procreativa. La cuestión está en determinar si alguna de estas dos posiciones es la adecuada para regular la procreación y las relaciones de filiación en sociedades democráticas y plurales³⁶.

Además frente a quienes defienden la soberanía de la libertad individual, en este caso, la voluntad de quienes quieren tener un hijo o un hija, el Comité responde diciendo que

la existencia de una firme voluntad procreativa por parte de un individuo o una pareja es lo que fundamentalmente necesita un niño para su desarrollo y, en consecuencia, el mejor sustento para la relación paterno-filial. Pero ese deseo de tener un hijo no es, por sí solo, garantía de que el interés superior del niño será la guía con que actúen los padres. Únicamente nos dice que alguien quiere tener un hijo. El riesgo de que ese deseo repercuta negativamente sobre el niño, porque lleve a percibirlo como un objeto que ha de satisfacer los estándares determinados por el deseo, no se puede desconocer³⁷.

La cuestión es que no se puede entender la *voluntad procreacional* sin la concepción de la *maternidad disociada*, que es el eje de la maternidad subrogada. Pero la forma que adquiere ese tipo de maternidad se puede expresar a través del *outsourcing*, una práctica que se inserta adecuadamente en la idea de la mercantilización del cuerpo humano.

Outsourcing de la maternidad

Brevemente expliquemos qué es el *outsourcing*. Es una práctica que llevan a cabo las organizaciones para hacerse competitivas y en una economía de innovación buscar a quienes pueden realizar ciertas tareas por fuera de la organización, privilegiando la especialización. ¿Esto se puede aplicar a la maternidad subrogada?

Sí, y hasta se podría decir que es una característica de ella, porque quien quiere ser madre puede asumir una maternidad sin los costos de las mismas; puede elegir y buscar quien lleve adelante el embarazo y asegurarse que un tercero lo controle, cuyo fruto o resultado queda para quien lo ha encargado, hasta puede lograr un aborto si se dan ciertas condiciones. Al igual que el empresario los que encargan un niño o una niña disponen de una comparación precios en consulta online; de una estimación de costos; de la

³⁵ Lamm, Eleonora, La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida, *Revista de Bioética y Derecho*, 2015. p. 73.

³⁶ Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 23.

³⁷ Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 33.

provisión de seguros; de asesoramiento legal para todas las personas involucradas, y de la posibilidad de elegir la ley más laxa. Eficiencia y minimización de costos son, en este sentido, dos elementos cruciales en la oferta de las clínicas y en la consideración de los padres comitentes. Esto se entiende cuando se piensa que

La maternidad no es un “hecho natural”, sino una construcción cultural multideterminada, definida y organizada por normas que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida de su historia. Se trata de un fenómeno compuesto por discursos y prácticas sociales que conforman un imaginario complejo y poderoso que es, a la vez, fuente y efecto del género³⁸.

Queda claro, entonces, que la maternidad implica costos, primaria y principalmente, para la madre. Para superar esto se propone acudir al *outsourcing* de la maternidad, el cual se beneficia con la existencia de un mercado de embriones y de futuras madres gestantes, un mercado al cual algunos Estados protegen, mientras otros lo sancionan, y algunos lo limitan. Si es esto es agravante para quienes leen este trabajo, hay que tener en claro que esto es lo que muestra la realidad.

Pero repasemos lo que dicen algunos juristas.

En un artículo escrito por Richard Posner en 1989 sobre este contrato este jurista expresa que existen tres factores que popularizan esta práctica: a) el avance científico en el campo de la reproducción que hace que las parejas infértiles no se resignen a esta situación; b) el declive de las actitudes convencionales hacia el sexo y la familia, y c) la escasez de niños blancos y sanos para adoptar, porque, por el contrario, existe un número de niños negros o enfermos para adoptar, pero éstos tienen una baja demanda (téngase en cuenta que se refiere sólo a Estados Unidos).

Esto genera un mercado gris o negro donde se venden bebés (*baby-selling*). Para Posner son dos mercados que se interfieren: el de la maternidad subrogada y el de la adopción. La cuestión es que las personas desean una continuidad genética, y la subrogación lo facilita y satisface. Si existen éstos es porque un padre o una madre potenciales se benefician si tienen un bebé, si no fuera así no firmarían un contrato, y pagarían un precio para lograrlo. Por su parte, la madre gestante también se beneficia porque con el dinero que obtiene a cambio de un costo – el de quedar embarazada, dar a luz y entregar al recién nacido – se compensa con la mejora que ésta obtiene con la ejecución del contrato. Esto lleva a que la maternidad subrogada si no está legalizada se convierta en una oferta poco atractiva³⁹.

Luego, es de interés de los padres comitentes buscar – como dijimos precedentemente – el país con la legislación más laxa que puede o no coincidir con el que tiene clínicas con más bajo costo, cuya búsqueda se facilita con su difusión en las redes sociales, con lo cual la internet se convierte también en una fuente prioritaria de información del llamado *turismo procreacional*⁴⁰.

³⁸ Palomar Vereza, ob. cit. en nota 10. p. 36.

³⁹ Posner, Richard A. The Ethics and Economics of Enforcing Contracts of Surrogate Motherhood, **Journal of Contemporary Health Law and Policy**, n. 5, April, 1989. p. 21-31.

⁴⁰ Reich, J. B. - Swink, Dawn. Outsourcing Human Reproduction: Embryos & Surrogacy Services in the Cyberprocreation Era, **Journal of Health Care Law and Policy**, 14, 2011. p. 255.

Voy sin hijo/a, vuelvo con hijo/a o cómo es el turismo procreacional

De acuerdo a Albert “La vinculación entre legalización “garantista” de la maternidad subrogada y explotación reproductiva de mujeres vulnerables se hace visible cuando contemplamos la práctica de los contratos de gestación por sustitución desde una perspectiva global, es decir, planetaria”⁴¹. La autora ha focalizado en aquello que resalta en la práctica del *outsourcing* de la maternidad: la perspectiva global de una práctica que atraviesa diferentes sistemas culturales, éticos, religiosos y legales, que se problematiza con variada intensidad, y que muestra diversas respuestas. Esto no siempre lo tienen claro los padres comitentes, la información con la que cuentan no siempre es fiable. En cualquier caso, la búsqueda de una ley laxa favorece al *turismo procreacional*, y no se detiene por vía de legalizar la maternidad subrogada. Como dice el Comité de Bioética de España

El efecto de esa pluralidad de regulaciones en cuanto al acceso a las TRHA ha sido el turismo reproductivo internacional: las personas que tienen prohibido acceder en sus países a determinados usos de las TRHA y tienen capacidad económica, acuden a otros en los que no tienen dificultades legales para ser usuarias de las técnicas. Ante esta realidad, los países tienden a flexibilizar sus propias regulaciones: ¿Qué sentido tiene mantener una normativa restrictiva si no sirve para proteger el bien que se pretendía (por ejemplo, garantizar que los hijos de las TRHA tengan un padre y una madre) e impide el desarrollo de una actividad económica que acaba realizándose en otros países?⁴²

Para Albert

En términos generales, ¿cuál es el escenario de la subrogación internacional? En el primer mundo encontramos una mayoría de países que prohíben expresamente o no reconocen efectos a este tipo de contratos. Los que lo hacen, exigen el cumplimiento de una serie de condiciones que aspiran a garantizar la ausencia de explotación de la mujer “portadora” y del niño. En particular se excluye la gestación por sustitución remunerada, limitando la validez de los acuerdos a aquellos en los que la madre gestante tiene una motivación “altruista”. En los países en vías de desarrollo que han regulado la cuestión, la tendencia, en cambio, ha sido el establecimiento de unas condiciones más laxas para el reconocimiento de validez a estos contratos (...) El resultado ha sido una eclosión del turismo reproductivo en detrimento de los derechos de las mujeres gestantes, que ha dado lugar a que estos países hayan ido modificando sus políticas legislativas, optando por normativas más estrictas, cuando no por la prohibición total⁴³.

Si consideramos el punto de vista del mercado debemos hacer las siguientes observaciones.

En primer lugar, aunque parezca problemático para los operadores jurídicos si este contrato es lícito o no, o si su objeto es una cosa dentro o fuera del comercio, esto no interesa a los padres comitentes o a las clínicas, no los disuade de realizar lo que hacen, y tampoco a los países que lo autorizan. Existe una necesidad – la de tener un hijo o una hija - y alguien que la puede satisfacer dentro de un mercado local o internacional. Segundo, la *comodificación* del cuerpo humano supone que cada parte del ser humano tiene un valor, en este caso, el útero, más si es de alguien que ya ha sido madre y puede usar del mismo

⁴¹ Albert, Marta. La Explotación Reproductiva de Mujeres y el Mito de la Subrogación Altruista: Una Mirada Global al Fenómeno de la Gestación Por Sustitución, **Cuadernos de Bioética**, XXVIII, 2, 2017. p. 178.

⁴² Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 18.

⁴³ Albert, ob. cit. en nota 41, pp. 186-187.

y colocarlo a disposición de terceros. Tercero, en la búsqueda de una madre gestante importa el costo; mientras algunos padres comitentes pueden acceder a un mejor servicio – por ejemplo, en Estados Unidos –, otros buscan minimizar los costos, entonces se dirigen a países como Ucrania, y en su momento, a India. Y cuarto, esto favorece la competencia entre las clínicas, lo cual es un beneficio para los padres comitentes. Sin estas observaciones no se entiende el desarrollo del *turismo procreacional*. Y ¿dónde queda la mujer gestante? Según Albert

La perspectiva de una contratación legal de la gestación convierte a esta en objeto de comercio, en una vía para constituir una familia mediante el alquiler de un útero ajeno. Una vez abierta esta posibilidad, se produce un aumento de la demanda de mujeres gestantes. Pero no de la oferta. En realidad, se trata de dos efectos paralelos: uno, que el “altruismo” de la maternidad subrogada se revela insuficiente para cubrir la demanda⁴⁴.

Si se toma como ejemplo una ciudad de la India se observa lo siguiente

el caso de Hyderabad. En esta ciudad, gran parte de la población no habla inglés o hindi, sus lenguas locales son telugu y urdu. De manera que, cuando se habla del conocimiento informado, la posibilidad de acceder a información rigurosa, detallada y clara sobre los procedimientos depende de la voluntad de los profesionales de la salud, de las clínicas, pues la mayor parte de la información sobre el tema está en inglés o en hindi⁴⁵.

(...) de acuerdo con las entrevistas realizadas a profesionales de la salud en las clínicas consultadas, las mujeres que llegan para ofrecer sus servicios se han enterado de los pagos por canales informales, intermediarios – familiares, esposos y amigos– que también suelen beneficiarse económicamente. Así que el contacto directo Clínica/Madre subrogante generalmente no se produce, pues está mediado por terceros en detrimento de la confidencialidad, la voluntad de la mujer y la autonomía para usar su dinero como ella quiera⁴⁶.

Otro de los problemas es que

cuando se trata de subrogaciones internacionales, entran en juego regulaciones de dos países distintos, que no siempre están debidamente coordinadas y, en ese caso, generan graves situaciones de incertidumbre y desprotección jurídica para todas las partes implicadas, especialmente para los niños nacidos mediante esta práctica⁴⁷.

La cuestión es que estamos frente a una práctica “representa también un retroceso en materia de equidad de género y respeto a los derechos de las mujeres, pues transforma el cuerpo —y la persona— de la mujer en un mero “objeto de consumo”, una “máquina” para hacer bebés que puede arrendarse y explotarse con el fin de satisfacer los deseos de otros”.⁴⁸ Esto, por supuesto, sobrepasa a cualquier consideración que se haga a favor de la maternidad subrogada. Sin embargo, existe otro aspecto de esto: la posibilidad de actuar con un criterio eugenésico,

En la gran mayoría de los casos el diagnóstico prenatal proporcionará tranquilidad a los padres sobre la salud óptima del feto; sin embargo, en los casos restantes la demanda del DGP conlleva a la difícil decisión de proseguir con el embarazo de un feto con taras genéticas o anatómicas, o abortar al feto malformado o con defectos

⁴⁴ Albert, ob. cit. en nota 41, p. 188.

⁴⁵ Amador Jiménez, Mónica. Biopolíticas y biotecnologías: reflexiones sobre maternidad subrogada en India, *CS*, n. 6, jul./dic. 2010, p. 200-201.

⁴⁶ Amador Jiménez, ob. cit. en nota 45, p. 201.

⁴⁷ Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27, p. 8.

⁴⁸ Bartolini Esparza, Marcelo - Pérez Hernández, Cándido - Rodríguez Alcocer, Adrián. **Maternidad Subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos (EMFR)**. México: Caprichos Ediciones – Ana Patricia Reyes Fernández, 2014, p. 37.

percibidos como difíciles para la vida del niño y del ámbito familiar. Es la toma de decisión la que ha provocado que el Diagnóstico Genético Prenatal levante muchas cuestiones éticas respecto al derecho de decidir quién vive y quién no, y discriminación hacia discapacitados, por mencionar los más difíciles⁴⁹.

Antes esto, el Comité de Bioética de España advierte que, en la medida que los padres “comitentes tienen la opción de elegir aspectos que afectan directamente a las condiciones de desarrollo del niño y a sus características futuras”⁵⁰, eligiendo las características de uno o ambos de los gametos, cuando solicitan un diagnóstico genético preimplantatorio para identificar determinadas patologías, si quieren, pueden descartar al embrión o ciertas cualidades que se quiere que tenga el futuro niño, “en un mercado global, escasamente regulado y con normas que en muchos casos se incumplen, es frecuente que el criterio determinante sobre lo que se hace o no en este campo venga determinado por las demandas solventes de los comitentes”⁵¹.

Conclusión (si se puede)

Antes de concluir es conveniente citar nuevamente al Comité de Bioética de España: “Evidentemente las posibilidades de alcanzar un acuerdo universal sobre la regulación de estas prácticas son extraordinariamente reducidas. Principalmente por la pluralidad de posiciones que existen al respecto”⁵². Si se adopta una posición favorable o no, depende de asuntos que no son legales exclusivamente, como hemos visto. La justificación de este tipo de maternidad excede los debates que genera porque lo que está en juego es no sólo la dignidad de la madre gestante sino también la del ser por nacer, que no es un *outcome* de un negocio ni de una transacción comercial,

Si la maternidad subrogada constituye siempre y en todo caso una rebaja –incluso una renuncia– a la dignidad de la madre gestante que se niega como persona y como tal madre, entonces es palmario que (...) un tal contrato aunque se haya celebrado en el extranjero, aunque la integridad del consentimiento de la madre portante/gestante sea intachable, y aun cuando hubiese prestado su ser para el nacimiento del niño a título gratuito⁵³.

A ese debate deben asistir todos los sectores de la sociedad, sin excluirse a quienes mantienen un pensamiento creacionista del mundo y de la vida y a quienes postulan la opinión, tan respetable como cualquier otra, de que el mandato divino de “Creced y multiplicaos” exige el ajuste de la procreación a los medios naturales. Ninguna voz debe ser silenciada en la deliberación colectiva de una materia en la que está implicada la propia capacidad del ser humano de dirigir su evolución⁵⁴.

Estimo que a lo largo de este trabajo quedó claro que la maternidad subrogada ha alterado significativamente las relaciones de familia, sus modos de conformarse, y su valoración. La búsqueda de

⁴⁹ Villela Cortés, Fabiola - Linares Salgado, Jorge E. Diagnóstico Genético Prenatal y Aborto. Dos Cuestiones de Eugenesia y Discriminación, **Revista de Bioética y Derecho**, n. 24, Enero 2012. p. 34.

⁵⁰ Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 33.

⁵¹ Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 33.

⁵² Comité de Bioética de España, ob. cit. en nota 27. p. 20.

⁵³ Álvarez de Toledo Quintana, Lorenzo. El Futuro de la Maternidad Subrogada en España: Entre el Fraude de Ley y el Correctivo de Orden Público Internacional, **Cuadernos de Derecho Transnacional**, v. 6, n. 2, Octubre 2014. p. 44.

⁵⁴ Álvarez de Toledo Quintana, ob. cit. en nota 53. p. 44.

un hijo o una hija se ha convertido en una necesidad que se ve satisfecha, en una sociedad de consumo, por medio de clínicas que facilitan esa pretensión, y de Estados que legislan de una manera laxa sobre este tema. Si bien es un problema que surge hace más de tres décadas, no se observa que esté resuelto ni parece que se vaya a solucionarse en el mediano plazo, no sólo por los intereses en juego sino por los derechos que detentan la madre gestante y el menor, los que no se toman debidamente en consideración.

En el fondo, es un problema de si la autonomía individual tiene límites, una cuestión que requiere una respuesta para decir si tanto los padres comitentes como las madres gestantes actúan con libertad o no. Por eso, no es –simplemente– una controversia legal.

En ese sentido, digo que no es posible concluir, porque antes de hacerlo, en una sociedad democrática deberían oírse todas las opiniones en un marco donde prime la persuasión en los argumentos y el respeto al disenso. En ese espacio podría hallarse una solución que satisfaga – primariamente – los derechos de los más vulnerables que no son precisamente los de los padres comitentes, tal como se presenta la maternidad subrogada. Si las madres gestantes del Tercer Mundo tuviesen un nombre las podría llamar María, y estas estrofas tomadas de una conocida canción les podrían ser aplicadas

Maria, Maria
É um dom, uma certa magia
Uma força que nos alerta
Uma mulher que merece viver e amar
Como outra qualquer do planeta⁵⁵.

Referências

ALBERT, Marta. La Explotación Reproductiva de Mujeres y el Mito de la Subrogación Altruista: Una Mirada Global al Fenómeno de la Gestación Por Sustitución, **Cuadernos de Bioética**, XXVIII, 2, 2017.

ÁLVAREZ DE TOLEDO QUINTANA, Lorenzo. El Futuro de la Maternidad Subrogada en España: Entre el Fraude de Ley y el Correctivo de Orden Público Internacional, **Cuadernos de Derecho Transnacional**, v. 6, n. 2, Octubre 2014.

AMADOR JIMÉNEZ, Mónica. Biopolíticas y biotecnologías: reflexiones sobre maternidad subrogada en India, **CS**, n. 6, jul./dic. 2010.

ANDLER, Daniel; BARTHELMÉ, Simon; BECKERT, Bernd; BLÜMEL, Clemens; COENEN, Christopher; FLEISCHER, Torsten; FRIEDEWALD, Michael; QUENDT, Christiane; RADER, Michael; SIMAKOVA, Elena;

WOOLGAR, Steve. **Converging Technologies and their impact on the Social Sciences and Humanities**: final report of the CONTECS Project, May 2008, en <http://www.contecs.fraunhofer.de>

ANTEQUERA JURADO, Rosario; MORENO-ROSSET, Carmen; JENARO RÍO, Cristina; ÁVILA ESPADA, Alejandro. Principales trastornos psicológicos asociados a la infertilidad, **Papeles del Psicólogo**, v. 29, n. 2, mayo-agosto, 2008.

BARTOLINI ESPARZA, Marcelo; PÉREZ HERNÁNDEZ, Cándido; RODRÍGUEZ ALCOCER, Adrián. **Maternidad Subrogada: Explotación de Mujeres con Fines Reproductivos**. México: Caprichos Ediciones – Ana Patricia Reyes Fernández, 2014.

⁵⁵ Fernando Brant / Milton Nascimento, *Maria Maria*.

- BRUGO-OLMEDO, Santiago; CHILLIK, Claudio; KOPELMAN, Susana. Definición y Causas de la Infertilidad, **Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología**, v. 54, n. 4, 2003.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge A. Aspectos ético jurídicos de la procreación humana artificial, **LA LEY**, 1997-D, 1212.
- CAMACHO, Javier Martín. **Maternidad subrogada**: una práctica moralmente aceptable. Análisis crítico de las argumentaciones de sus detractores, 2009. en <https://www.fundacionforo.com/uploads/pdfs/maternidadsubrogada.pdf>
- CAROZZI, María Julia; MAYA, María Beatriz; MAGRASSI, Guillermo. **Conceptos de antropología social**. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1980.
- Comité de Bioética de España, **Informe del Comité de Bioética de España sobre los Aspectos Éticos y Jurídicos de la Maternidad Subrogada**, Bilbao, 2017.
- ETTORRE, Elizabeth. Reproductive Genetics, Gender and the Body: 'Please Doctor, may I have a Normal Baby?', **Sociology**, 34, 2000.
- FULLER, Norma. Maternidad e identidad femenina: relato de sus desencuentros en **Adolescencia y juventud en América Latina**, Solum Donas Burak, Compilador, Cartago: Libro Universitario Regional, 2001.
- HARRIS, Marvin. **El Desarrollo de la Teoría Antropológica**. Historia de las Teorías de la Cultura. México: Siglo XXI de España Editores, S.A., segunda edición, 1996.
- LAMM, Eleonora. La importancia de la voluntad procreacional en la nueva categoría de filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida, **Revista de Bioética y Derecho**, 2015.
- NÚÑEZ CUBERO, M. Pilar. Mujer y Reproducción en **Mujer, Mujeres y Bioética**, Javier de la Torre Díaz (Editor), Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2010.
- PALOMAR VEREA, Cristina. Maternidad: Historia y Cultura, **La Ventana**, n. 22, 2005.
- POSNER, Richard A. The Ethics and Economics of Enforcing Contracts of Surrogate Motherhood, **Journal of Contemporary Health Law and Policy**, n. 5, April, 1989.
- RATZINGER, Joseph. **La Iglesia en el mundo de hoy**, Buenos Aires: Ediciones Paulinas, 1966.
- REICH, J. B.; SWINK, Dawn. Outsourcing Human Reproduction: Embryos & Surrogacy Services in the Cyberprocreation Era, **Journal of Health Care Law and Policy**, 14, 2011.
- SALETTI CUESTA, Lorena. Propuestas Teóricas Feministas en Relación al Concepto de Maternidad, **Clepsydra**, 7, Enero 2008.
- SAMBRIZZI, Eduardo A. La Maternidad Subrogada (Gestación Por Sustitución) en **Análisis del proyecto de nuevo Código Civil y Comercial**, Buenos Aires: El Derecho, 2012.
- URSUA, Nicanor. La Convergencia de Tecnologías (CT) y la Mejora Técnica del Ser Humano: Una Visión Tecno-Futurista, **Thémata**, n. 46, 2012.
- VALDIVIA SÁNCHEZ, Carmen. La familia: concepto, cambios y nuevos modelos, **La Revue du REDIF**, v. 1, 2008.
- VILLELA CORTÉS, Fabiola; LINARES SALGADO, Jorge E. Diagnóstico Genético Prenatal y Aborto. Dos Cuestiones de Eugenesia y Discriminación, **Revista de Bioética y Derecho**, n. 24, Enero 2012.
- ZUBÍA GUINEA, Marta. Mujer y derechos humanos, una desigualdad institucionalizada en **Mujer, Mujeres y Bioética**, Javier de la Torre Díaz (Editor). Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2010.